

nio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 6863 de fecha 16 de diciembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

C L Á U S U L A S

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas PRIMERA, CUARTA Y QUINTA del convenio de colaboración suscrito el 21 de enero de 2010 entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, que deberá contar con el siguiente tenor:

(...)

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Centro Asistencial, en concreto su pabellón de niños/as; nombrado todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de Acogida de Inserción de menores no acompañados y en situación de riesgo.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán tanto niños como niñas tutelados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, no acompañados o en situación de riesgo social, en calidad de acogimiento. El ingreso de los menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores.

El número de plazas conveniadas es de 60, acogidos en el Centro Asistencial (pabellón de niños y pabellón de niñas), Hermano Eladio Alonso y Casa Cuna.

(...)

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (261.876 e) mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal del Programa de menores no acompañados, y en situación de riesgo social, del pabellón de niños/as del Centro Asistencial, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor/día de los menores que sean acogidos en el Centro Asistencial (pabellón de niños y pabellón de niñas), Hermano Eladio Alonso y Casa Cuna), la Ciudad Autónoma de Melilla aportará como cantidad máxima TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (306.600,00 €) en concepto de dietas de los menores.

(...)

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (261.876 €) para el Programa de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo social objeto del presente convenio, para el 2010, sin perjuicio de modificaciones en posteriores años; con cargo a la partida presupuestaria 2010 05 23000 22199, retención de crédito núm. de operación 201000002024 de fecha 20 de enero de 2010, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa (un coordinador del Área Económica, un trabajador social, un Auxiliar Administrativo, tres Servicios Generales (niños) y las suplencias de las vacaciones y dos Empleadas de cocina), durante 12 meses y/o meses siguientes en el supuesto de prórroga, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.